REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. General del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

ORDENAR el emplazamiento del demandado Fernando Betancur Torres, en consecuencia, por secretaría, diligénciese la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y déjense las constancias del caso.

Una vez fenecido el término emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez